



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2019-00030
Demandante: Condominio campestre Villa Orquídea P.H
Demandado: Pedro José Porras Florián

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

Se imprueba la actualización de la liquidación del crédito presentada, como quiera que no se tomó como base la liquidación que se encuentra en firme obrante a folios 110 a 113 del proceso digital, lo cual va en contra vía de lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

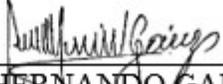
Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c84e2f1bc100229d95e60ecd7e7b35a7b28b223cf6031043007d650a8790862f

Documento generado en 25/11/2021 12:20:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), noviembre 26 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 088 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--